

SECRETARÍA

ABRIL 15 DE 2021. En la fecha se recibe el presente escrito de la gobernación del Valle del Cauca, ordenando el embargo del salario de la demandada Diana Lorena Sánchez Arce, por correo electrónico, pasa a Despacho del señor Juez.

Luis Eduardo Barco Morales
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura



**Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control
de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca**

j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación No. 048

Ejecutivo singular de mínima cuantía.

Rad. 76 246 40 89 001-2020 00046 00.

Recibida la certificación procedente de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA-Secretaría de Educación, de la ciudad de Cali, habiéndose registrado el embargo del salario de la demandada **Diana Lorena Sánchez Arce**, se dispone glosarla al expediente y dejarla a disposición de la parte demandante para los fines pertinentes.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO

Juez